



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MITO SUSHI NIKKEI

DFZ-2022-362-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANA GUTIERREZ ESPINOZA	
Elaborado	PIA ARAVENA BUSTOS	 Firmado digitalmente por PIA LORETO ARAVENA BUSTOS Fecha: 2022.03.30 09:14:39 -03'00'

MARZO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MITO SUSHI NIKKEI	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 1 oriente 1244, Viña del Mar, Región de Valparaíso
Provincia: Valparaiso	
Comuna: Viña del Mar	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ORIENTE NIPON SPA	RUT o RUN: 76986905-0
Domicilio titular(es): 1 oriente 1244, Viña del Mar, Región de Valparaíso	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
30	V	2022

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="722 984 982 1931"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	04-03-2022	20:07	Diurno	SMA	Sólo se percibió el ruido de la fuente, que trata de un extractor de aire instalado en el techo de la Unidad Fiscalizable, que mantiene un sonido constante.
Receptor 1 - 2	04-03-2022	22:01	Nocturno	SMA	Sonido constante de la fuente emisora la que se trata de un extractor de aire ubicado en el techo de la unidad fiscalizable.
Receptor 1 - 3	04-03-2022	22:08	Nocturno	SMA	Sonido constante de la fuente emisora, la cual es un extractor de aire ubicado en el techo de la unidad fiscalizable.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	58	No se percibe	Zona II	Zona E-6C	Viña del Mar	Diurno	60	No Supera
Receptor 1 - 2	56	No se percibe	Zona II	Zona E-6C	Viña del Mar	Nocturno	45	Supera
Receptor 1 - 3	55	No se percibe	Zona II	Zona E-6C	Viña del Mar	Nocturno	45	Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Dispositivo - Pub/restaurante que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="586 543 727 1789"> <thead> <tr> <th data-bbox="586 1477 630 1789">Receptor</th> <th data-bbox="586 1029 630 1477">Fecha</th> <th data-bbox="586 824 630 1029">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="586 575 630 824">Periodo</th> <th data-bbox="586 543 630 575">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="630 1477 673 1789">Receptor 1 - 2</td> <td data-bbox="630 1029 673 1477">04-03-2022</td> <td data-bbox="630 824 673 1029">Zona II</td> <td data-bbox="630 575 673 824">Nocturno</td> <td data-bbox="630 543 673 575">11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="673 1477 717 1789">Receptor 1 - 3</td> <td data-bbox="673 1029 717 1477">04-03-2022</td> <td data-bbox="673 824 717 1029">Zona II</td> <td data-bbox="673 575 717 824">Nocturno</td> <td data-bbox="673 543 717 575">10</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	Receptor 1 - 2	04-03-2022	Zona II	Nocturno	11	Receptor 1 - 3	04-03-2022	Zona II	Nocturno	10
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
Receptor 1 - 2	04-03-2022	Zona II	Nocturno	11																	
Receptor 1 - 3	04-03-2022	Zona II	Nocturno	10																	

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección/medición Mito Sushi
2	Anexo fotográfico medición
3	Reporte Técnico #789
4	Anexos IFA_act54232
5	Certificados de calibración